

**MEMORIA JUSTIFICATIVA- INSUFICIENCIA DE MEDIOS  
EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS  
FIESTAS DE SANTA MARINA 2018**

**1.- Introducción:**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el Art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2.- Objeto del Contrato:**

El objeto del contrato es la Organización de los Espectáculos Taurinos a celebrar en Cigales durante las Fiestas de Santa Marina 2018.

En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato se aplicarán las normas establecidas en el contrato de gestión de servicio público (Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La contratación comprende la organización completa bajo la responsabilidad del adjudicatario de los festejos taurinos que se celebren los días 18 al 22 de julio de 2018 y que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**3.- Presupuesto de licitación:**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 29.752,07 € al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido de 6.247,93 €, lo que supone un total de 36.000,00 €.

**4.- Análisis del Procedimiento:**

4.1. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación del contrato de Servicios de Organización de Festejos Taurinos, será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el art- 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público y con este Pliego.

4.2- Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.3.- Duración

La duración del contrato de gestión de Servicio de Organización de los Festejos Taurinos de Santa Marina 2018, se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato hasta las 0 horas 0 horas del día 23 de julio de 2018...

#### 4.4 Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

##### A. Criterios cuantificables automáticamente,

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

##### 1.- Precio a percibir: Mayor baja ofertada: Hasta 70 puntos

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$Ov = 70 \times (Ob/Ov)$$

Donde:

Ov: Oferta que se valora

Ob: Oferta más baja.

##### 2.- Espectáculos propuestos: Hasta 15 puntos:

- Gran Prix, mínimo 5 pruebas propuestas. ( 2 puntos x prueba diferente a Mayores, máximo 10 puntos).
- Exhibición taurina, sin picar, para el día 20 de julio, se valorará la categoría de los profesionales que participen, valorándose el número de festejos en los que hayan participado durante el año 2017 ( máximo 5 puntos) y Escuela a la que pertenecen.

##### 3.- Precio de abonos : Hasta 15 puntos.

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$Ov = 15 \times (Ob/Ov)$$

Donde:

Ob = Abono general + Abono Jubilados y parados + Abono Niños

Ov = Abono general + Abono Jubilados y parados + Abono Niños

##### 5.- Insuficiencia de medios:

Se informa de la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios ya que de otra forma no sería posible actualmente, por insuficiencia de medios llevar a cabo una adecuada organización del objeto del presente contrato, dadas sus características la mejor opción es que se realice por empresas especializadas que dispongan de los medios necesarios.

Y para que conste firmo la presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en este documento.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Pilar Fernández Pastor

Firmado Electrónicamente (Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)